



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

EXPEDIENTE: 2023/10589
ASUNTO: Convocatoria Subvenciones
Rehabilitación Viviendas de Titularidad
Privada (2022)
REFERENCIA: SS. SS (APR)

DECRETO. -

ANTECEDENTES:

El objetivo de estas subvenciones es continuar con el “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Santa Cruz de La Palma” dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y, con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. – El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, adquiere una doble dimensión, por una parte, promueve el objetivo de combatir la emergencia habitacional que sufre el Archipiélago, y por otra, impulsa la reactivación económica de Canarias en un contexto de grave crisis derivada de la pandemia producida por el COVID-19.

En el mencionado Plan de Vivienda se contempla, en la línea 4.3: “Atender a las especiales necesidades de las zonas rurales”. Un crecimiento equilibrado y sostenible exige mirar al interior de las ciudades, pero también a sus pueblos y núcleos rurales con las importantes ventajas que ello conlleva, como son la puesta en valor del parque de vivienda existente, la reducción de la necesidad de vivienda de nueva construcción, evitar la despoblación de las zonas rurales o favorecer la promoción económica de los ámbitos rurales.

Concretamente, en el apartado de los Programa del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, como número 10 figura el “Programa para combatir la despoblación del medio rural”, centrándose el mismo en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé el apartado 2 del artículo 25, que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, “a) (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

Asimismo, a tenor del artículo 11 letra q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, éstos asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de vivienda. En concreto, y según el artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, los ayuntamientos canarios son titulares de las siguientes competencias:

“a) Control sanitario de viviendas.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31 Ver sello			

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal (...).”.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, recoge en el apartado 1 de su artículo 15 que: “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos (...), podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”, lo que va en línea con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y por el Documento Técnica del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Segundo. – El artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley” y añade el apartado siguiente de ese mismo precepto que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el ‘Boletín Oficial del Estado’ o en el diario oficial correspondiente”.

De conformidad con lo anterior, el **Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023**, en relación con el punto nº 6 “Modificación de las Bases reguladoras y convocatoria (2022) que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025”, adoptó el siguiente Acuerdo: “(...) Aprobar inicialmente el proyecto de Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada (...). Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

Las “Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025” se han publicado en el tablón de anuncios electrónico y físico de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 138, de 15 de noviembre de 2023.

De esta manera, transcurrido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se entienden elevadas automáticamente a definitivas las citadas Bases.

Tercero. – El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones determina que “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. (...)”.

En cumplimiento de este precepto, visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal, con fecha de 23 de enero de 2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			

contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, se acompaña con dicho informe la Retención de Crédito realizada.

Cuarto. – Por lo que refiere a la convocatoria, ésta debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, según lo dispuesto en el artículo 23 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Quinto. – El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en cuanto es el órgano competente para resolver, tal y como disponen las Bases Reguladoras de la Subvención.

En virtud de todo lo anterior, se

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria pública de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma, relativa a la anualidad 2022, conforme a los siguientes extremos:

Primero. – Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			

en el municipio de Santa Cruz de La Palma del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha de 6 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 138, de fecha 15 de noviembre de 2023, y elevadas a definitivas, desde el 3 de enero de 2024, al no haberse presentado alegación o sugerencia alguna al texto publicado de las mismas.

Segundo. – Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Santa Cruz de La Palma” dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico.

Tercero. – Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que cumplan con los requisitos recogidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras.

Así mismo, las viviendas objeto de intervención deberán reunir los requisitos detallados en las Bases Tercera y Cuarta de dichas Bases Reguladoras.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrentia competitiva, con base a la documentación aportada y conforme a las consideraciones recogidas en la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases Reguladoras, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

a) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

c) Modelo de Alta a tercero cumplimentado (Anexo VI).

d) Modelo de Autorización de datos catastrales cumplimentado (Anexo VII).

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

f) Memoria y Presupuesto de las obras, según Anexo II.

g) Declaración Responsable, de conformidad con el contenido incluido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo III, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

j) Para el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva con Comunidad de Propietarios que quieran acogerse a las ayudas, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

-Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios en la cual se indique la relación de propietarios de las viviendas y locales, con los nombres y apellidos.

-Acuerdo de la Junta de Propietarios por la que acuerden concurrir a la convocatoria de las presentes ayudas. De igual modo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la obtención de documentos o consulta de datos que sean requeridos por las presentes Bases.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Sexto. – Se destina a esta convocatoria (anualidad 2022) un importe total de 634.660,24€.

Séptimo. – El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES **a partir del día siguiente** a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases Reguladoras. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo. – El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			

ayudas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la ya mencionada Ley 39/2015, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Noveno. – La Comisión de Evaluación, presidida por la Concejal Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, decidirá la cuantía de la ayuda que, en todo caso, deberá cumplir los requisitos indicados en la Base Octava de las Bases Reguladoras.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Décimo. – En lo que respecta al incumplimiento y el caso de reintegro, en los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en las bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

Undécimo. – Plazo de ejecución:

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en el Programa, se requiere que la obra subvencionable **no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.**

Las actuaciones subvencionadas deberán estar **ejecutadas y pagadas** a fecha de 29 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 5240, de 28-12-22, de la Directora General del Instituto Canario de la Vivienda, para la concesión de una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma relativa al Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Finalizadas en plazo las obras objeto de estas ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda, conforme al modelo del Anexo V.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, los servicios técnicos del Ayuntamiento, de oficio, podrán girar visita de inspección al inmueble.

Duodécimo. - Plazo de justificación:

El plazo máximo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida para la ejecución de las obras y se realizará según las siguientes prescripciones:

- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			

que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria (Anualidad 2022), que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (634.660,24 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78002 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

ALCALDE-PRESIDENTE

Asier Antona Gómez

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-01-2024 13:07:20 Fecha: 24-01-2024 10:07:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 175/2024	Fecha: 24-01-2024 10:18	
Nº expediente administrativo: 2023-010589 Código Seguro de Verificación (CSV): 9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/9E3EC3D2B12F664424B796B0B63D757A .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2024 10:16:31			